



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia del Original

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000394-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 15 AGO 2018

### VISTO:

La Solicitud con Doc.Reg. Nº332868 - Reg.Exp. Nº283665 de fecha 11 de Mayo del 2018, Informe Nº187-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP con Reg.Doc. Nº337498 - Reg.Exp. Nº283665 de fecha 18 de Mayo del 2018, Informe Nº0268-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR con Reg.Doc. Nº343174 - Reg.Exp. Nº283665 de fecha 28 de Mayo del 2018, Informe Nº421-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ con Reg.Doc. Nº365841- Reg.Exp. Nº311685 de fecha 04 de Julio del 2018; **sobre pago de Beneficios Sociales por el administrado MARCO ANTONIO CORDOVA RIVERA;** y,

### CONSIDERANDO:

Que, según Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Solicitud con Doc.Reg. Nº332868 - Reg.Exp. Nº283665 de fecha 11 de Mayo del 2018, el Administrado MARCO ANTONIO CORDOVA RIVERA, solicita PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES POR VACACIONES TRUNCAS, precisando en su escrito que con fecha 03 de Enero del 2011, fue designado como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y cesado el 05 de Mayo del 2014, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº00004-2011/GOB.REG.TUMBES-P y Resolución Ejecutiva Regional Nº00181-2014/GOB.REG.TUMBES-P, respectivamente.

Que, mediante Informe Nº187-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP con Reg.Doc. Nº337498 - Reg.Exp. Nº283665 de fecha 18 de Mayo del 2018; el responsable de Escalafon remite informe técnico sobre liquidación de beneficios sociales del Ex Funcionario Abg. MARCO ANTONIO CORDOVA RIVERA, concluyendo que el citado ex servidor ha laborado por espacio de tres años cuatro meses y cinco días, con nivel remunerativo F-5, por tratarse de un cargo de confianza corresponde percibir compensación vacacional, debiendo derivarse el presente expediente a la Unidad de Planillas para el cálculo correspondiente.

Que, Informe Nº0268-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR con Reg.Doc. Nº343174 - Reg.Exp. Nº283665 de fecha 28 de Mayo del 2018, el Responsable de la Unidad de Remuneraciones alcanza costo para pagos de beneficios sociales, y que de acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo Nº276 y su Reglamento es posible extraer algunas consideraciones sobre el descanso vacacional en el Régimen laboral público "corresponde el pago de vacaciones no gozadas siempre y cuando





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000394 -2018/GOB. REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 15 AGO 2018

el servidor cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional y por más de dos (02) periodos vacacionales acumulados, por tal motivo al ex funcionario señalado en el párrafo anterior solamente le corresponde percibir su señalado en el párrafo anterior solamente le corresponde percibir su compensación vacacional de los periodos 2012 al 2013 (30 días) y del 2013 al 2014 (30 días). En tal sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 104º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, proceso a realizar el cálculo respectivo, siendo como sigue:

**PERIODO 2012 AL 2013:**

- Compensación Vacacional : S/. 4,914.86

**PERIODO 2013 AL 2014:**

- Compensación Vacacional : S/. 4,914.86

**MONTO TOTAL A PAGAR : S/.9,829.72**

Que, mediante Informe N°421-2018- GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ con Reg.Doc. N°365841- Reg.Exp. N°311685 de fecha 04 de Julio del 2018, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite la siguiente Opinión legal:

Que, como señala el artículo 24º inciso d) del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico "son derecho de los servidores públicos de carrera: gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas..." y estas vacaciones son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la Entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, como señala el artículo 102º del Reglamento de la Carrera Administrativa.

Que el artículo 104º del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala:

Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; conyugue, hijos, padres o hermanos.

Que, del análisis realizado al presente expediente, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina:

Declarar PROCEDENTE, la solicitud presentada por el Administrado Abg.MARCO ANTONIO CORDOVA RIVERA, sobre solicitud DE PAGO DE BENEFICIOS





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia del Original

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000394-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 15 AGO 2018

SOCIALES; por haber laborado en la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, en el Nivel Remunerativo F-5, correspondiendo por tal concepto el monto de S/. 9,829.72 soles.

Estando, a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Secretaria General Regional de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que Aprueba la Directiva Nº 006-2017-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR

**PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el Administrado **Abg. MARCO ANTONIO CORDOVA RIVERA**, sobre solicitud DE PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES; por haber laborado en la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, en el Nivel Remunerativo F-5, correspondiendo por tal concepto el monto de S/. 9,829.72 soles.

#### ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la

presente resolución a **Don MARCO ANTONIO CORDOVA RIVERA** ex servidor de este Ente Regional y oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

**Abog. Jose Nole Nunjar**  
GERENTE GENERAL (E)

